



SUBVENCIONES A MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES PARA EL FOMENTO Y MEJORA EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2010

Beneficiarias:

- Empresas de mujeres, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía, y que no posean más de diez trabajadores y su volumen de negocios anual no supere los 2 millones de euros; así como las mujeres que estén en fase de iniciar una actividad autónoma o empresarial en Andalucía con estas características, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las empresas de nueva creación deberán constituirse e iniciar su funcionamiento una vez que sea presentada la solicitud y antes de la finalización del período de ejecución de la respectiva convocatoria.

Nota: se considera empresa de mujeres, aquella participada por mujeres al menos en el 51% de su capital y cuya administración corresponda a una mujer. En el caso de empresas con varias administradoras y/o varias administradores deberán ser mayoría de mujeres.

Conceptos subvencionables:

- a) Inversiones en bienes de equipos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos, incluyéndose dentro de este apartado aquellos gastos en bienes que favorezcan el desarrollo sostenible.
- b) Adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- c) Servicios externos para la elaboración e implantación de planes de comercialización, gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.
- d) Servicios externos de elaboración e implantación de Planes de Igualdad, de prevención de riesgos laborales y sistemas de calidad.
- e) Gastos derivados de la asistencia técnica para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, la cooperación entre empresas de mujeres y el desarrollo sostenible.
- f) Gastos de realización del material de promoción exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados y servicios externos para la participación en ferias siempre que se trate de la primera participación de la empresa en una determinada feria o exposición.
- g) Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados.

Nota: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto aceptado.

Plazo de ejecución de las acciones: El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el 31 de marzo de 2011.

Solicitudes y plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 2 de marzo de 2010.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden reguladora. Dicho modelo podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>, o en los centros de la Mujer Provinciales.

CONTENIDO:

Subvenciones a mujeres o empresas de mujeres	1
--	---

*Para ampliar esta información,
contacte con (UNEMAC)*

**Telfs.: 957471316
957498303**

Fax: 957490764

E-mail: info@unemac.com